



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que, la parte ejecutada MANUEL COGOLLO POSADA, a través de apoderada judicial allegó trabajo de liquidación adicional del crédito a fecha 17-agosto-2023, solicitud de liquidación de costas y terminación del proceso por pago total. Provea,

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CONTINUACION DE VERBAL DE RESPONSABILIDAD POR DAÑO O PRODUCTO DEFECTUOSO
DEMANDANTE	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO - C.C.79.741.290
DEMANDADO	CC INGENIEROS LTDA -MANUEL COGOLLO POSADA, NIT: 812004669-0
RADICADO	230013103003 2019-000198-00.
ASUNTO	AUTO MODIFICA RELIQUIDACION DE CREDITO - DECRETA TERMINACION POR PAGO TOTAL
AUTO N°	(#)

ASUNTO A RESOLVER

En atención a la nota secretaria, procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación adicional del crédito presentada por el extremo ejecutado MANUEL COGOLLO POSADA, mediante correo electrónico de 25-agosto-2023, así:

Miryam Altamiranda Espitia, actuando en calidad de apoderada judicial de **MANUEL COGOLLO POSADA**, llegó a su Despacho, con el debido respeto, a fin de presentar la liquidación de crédito correspondiente al período de **01 de junio de 2023 hasta 17 de agosto de 2023:**

En providencia de fecha 08 de agosto de 2023, el Despacho modificó la liquidación de crédito y la realizó con corte hasta 31 de mayo de 2023, y asimismo en la parte motiva de la providencia indicó:

"no se deben calcular sobre mes comercial invariable de 30 días, toda vez, que la liquidación se hace tasando los intereses diarios, en razón a vigencias mensuales de 28, 30 y 31 días, por lo que el monto de intereses varía en algunos meses y en otros se mantiene constante"

Capital adeudado: \$ 107.572.063
Moratorios desde el 24-mayo2023 a 31-mayo-2023= \$ 141.465

En virtud de las consideraciones expuestas por esta Judicatura, se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN

Primero se calcula a cuánto equivale el 6% del capital adeudado, el valor mensual y posteriormente la cuantía de los intereses diarios:

\$ 107.572.063 * 0,5% mensual = \$ 537.860,315 mensual
\$ 537.860,315/30= \$ 17.928,67
\$ 17.928,677*20 días= \$ 358.573,54

Se calcularon intereses hasta 20 de junio, porque en dicha fecha, se realizó abono a la obligación en cuantía de \$ 22.500.000

Por consiguiente, tenemos=

Intereses desde 24 de mayo a 31 de mayo (8 días)	\$	141.465,00
Intereses desde 1 junio hasta 20 junio	\$	358.573,54
Intereses hasta 20 de junio	\$	500.038,54
Abono 20 de junio por \$22.500.000	\$	22.500.000,00
Abono \$22.500.000 - Intereses \$500.038,54	\$	21.999.961,46
Saldo de abono \$ 21.999.961,46		
Imputación de abono (\$ 21.999.961,46) a capital (\$107.572.063)	\$	85.572.101,54
Nuevo Capital	\$	85.572.101,54



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sobre el nuevo capital se calculan intereses a partir del 21 de junio hasta 30 de junio, así:

Nuevo Capital	\$ 85.572.101,54
Intereses * 0,5%	\$ 427.860,51
Mes (427.860,51)/30 días	\$ 14.262,02
Intereses (diario \$ 14.262,02) desde el 21 de junio hasta el 30 de junio (10 días)	\$ 142.620,17

MES DE JULIO= 31 días

Capital	\$ 85.572.101,54
Intereses 0,5% mensual	\$ 427.860,51
Interes diario (\$427.860,51/30)	\$ 14.262,02
Interes diario * 31 días	\$ 442.122,52
Total Intereses mes de Julio	\$ 442.122,52
Intereses desde 21 de junio hasta 31 de julio	\$ 584.742,69

Se calcularon intereses hasta 31 de julio, porque en dicha fecha, se realizó abono a la obligación en cuantía de \$ 51.700.000, por lo que se procede a realizar la imputación primero a intereses y luego a capital, así:

Abono de 31 de julio \$ 51.700.000	
Abono (\$ 51.700.000) - intereses (\$ 584.742,69)	\$ 51.115.257,31
Capital (\$ 85.572.101,54) - abono (\$51.115.257,31)	\$ 34.456.844,24
Nuevo capital	\$ 34.456.844,24

Sobre el capital de \$ 34.456.844,24, se calculan intereses hasta el 17 de agosto de 2023, fecha en la cual se realizó un último abono

Nuevo capital	\$ 34.456.844,24
Intereses mensuales (Capital *0,5%)	\$ 172.284,22
Interés diario (\$ 172.284,22/30)	\$ 5.557,56
Interés de 01 de agosto hasta 17 de agosto	\$ 94.478,44
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES HASTA 17 DE AGOSTO DE 2023	\$ 34.551.322,68

PRETENSIONES

1. Aprobar la presente liquidación del crédito.
2. Ordenar la entrega de los títulos al demandante
3. Ordenar la terminación del proceso
4. Realizar la liquidación de costas

De la reliquidación del crédito presentada se surtió traslado secretarial el día 11 de septiembre de 2023, por el termino de tres (3) días de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, sin que se presentara objeción alguna.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por auto adiado 08-agosto-2023 esta unidad judicial resolvió modificar la liquidación del crédito, en los siguientes términos:

CUARTO: MODIFICAR el trabajo de liquidación del crédito con corte hasta el **31 de mayo de 2023** en la suma total de **\$107.572.063, oo**. Quedando el crédito así:

CONCEPTO	
Vr, CAPITAL insoluto a fecha 24-mayo-2023	\$ 107.572.063
+ Moratorios del 6% anual – 0,5% mensual – diario desde el 24-mayo-2023 a 31-mayo-2023	\$ 141.465
TOTAL, LIQUIDACION DE CREDITO A 31-MAYO-2023	\$ 107.713.528

QUINTO: DEJAR CONSTANCIA que a fecha 20-junio-2023 el ejecutado efectuó abono por suma de \$22.500.000, el cual será objeto de imputación al crédito al momento de liquidarse capital e intereses a corte 20 de junio de 2023.

Así las cosas, en el presente asunto corresponde determinar si en atención a la liquidación del crédito efectuada por el ejecutado hay lugar a impartir aprobación o en su lugar modificarla, de conformidad a lo dispuesto en el canon 446 del C.G.P.

Una vez revisada la liquidación de crédito objeto de examen, encuentra **el despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho**, toda vez que se procedió a liquidar intereses moratorios a la tasa fija del 6% anual, 0,5% mensual. No obstante, se efectuó de manera incorrecta la imputación de abonos¹ a la fecha en que se realizaron (\$ 22.500.000 a 20-junio-2023; \$51.700.000 a 31-julio-2023; \$34.552.000 a 17-agosto-2023 y \$ 9.685.000 a 28-agosto-2023).

En atención a lo anterior, el despacho procede a modificar la liquidación de crédito de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, así: La operación aritmética a efectos de establecer la liquidación del crédito a corte 17 de agosto de 2023 (fecha hasta la cual presentó el trabajo de liquidación del crédito el ejecutante) se enmarca dentro de las siguientes aristas:

CAPITAL a 24 de mayo de 2023 \$107.572.063

INTERESES MORATORIOS: 6% ANUAL

INTERESES MORATORIOS DEL 6% ANUAL – 0,5% MENSUAL – DIARIO ADEUDADOS DESDE EL 24-MAYO-2023 A 31-MAYO-2023 \$141.465

FECHA INICIAL PARA CALCULO DE LIQUIDACION ADICIONAL DE INTERESES MORATORIOS DEL 6% ANUAL – 0,5% MENSUAL – DIARIO ADEUDADOS: 01 de junio de 2023

FECHA CORTE INTERES MORATORIOS: 17 de agosto de 2023

IMPUTACION DE ABONOS: \$118.437.000, por concepto de títulos de depósitos judiciales consignados en favor de esta ejecución obrante en el expediente digital existente en la

¹ sentencia STC 6455-2019 de fecha 24 de mayo de 2019



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

plataforma TYBA y en relación obtenida del portal de títulos judiciales de Banco Agrario de Colombia de la cuenta judicial del despacho, así:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
427030000879295	79741290	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 2.600.000,00
427030000879360	79741290	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/05/2023	13/09/2023	\$ 30.000.000,00
427030000879648	79741290	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	15/05/2023	13/09/2023	\$ 48.500.000,00
427030000879929	79741290	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 115.400.000,00
427030000887439	79741290	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2023	NO APLICA	\$ 22.500.000,00
427030000892836	79741290	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	31/07/2023	13/09/2023	\$ 51.700.000,00
427030000894919	79741290	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2023	NO APLICA	\$ 34.552.000,00
427030000895459	79741290	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 9.685.000,00
Total Valor						\$ 314.937.000,00

Al respecto es unidad judicial se permite precisar que, para calcular los intereses moratorios sobre el saldo insoluto y objeto de recaudo, corresponde aplicar el porcentaje de interés anual del 6% – 0,5% mensual - diario; sobre mes comercial invariable de 30 días, toda vez, que la liquidación se hace tasando los intereses diarios, en razón a vigencias mensuales de 28, 30 y 31 días, por lo que el monto de intereses varia en algunos meses y en otros se mantiene constante, tal como se podrá evidenciar en las tablas de liquidación realizadas por el despacho, y que se pasan a insertar:

Sobre el **capital insoluto a fecha 24-mayo-2023 de \$107.572.063** aplicado interés anual del 6% - 0,5% mensual – diario, para calcular **intereses moratorios desde el día 01-junio-2023 hasta el día 20-junio-2023, se obtiene el monto de interés moratorio en cuantía de \$353.662.**

Se liquidan los intereses moratorios hasta el 20-junio-2023, toda vez, que en la mencionada el ejecutado realizó abono de \$22.500.000, por tanto, **el monto de abono equivalente a \$22.500.000 se aplicara primero a intereses y luego a capital:**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Cancillería Superior de la Judicatura											
LIQUIDACION DE CREDITO											
DEMANDANTE:	GUILLERMO RICO MORENO			DEMANDADO:	GENIEROS LTDA - MANUEL POSADA			RADICACION:	2019	198	
CAPITAL \$:	\$ 107.572.063	INT. C. DESDE		HASTA		INT. M. DESDE	1/06/2023	HASTA	20/06/2023		
ABONO(S) HECHO(S) AL CAPITAL		Nuevo Saldo Cap.		Fecha abono		Valor \$		Nuevo Saldo Cap.		Fecha abono	
		\$ 107.572.063				\$ 107.572.063		\$ 107.572.063			
		\$ 107.572.063				\$ 107.572.063		\$ 107.572.063			
		\$ 107.572.063				\$ 107.572.063		\$ 107.572.063			
TOTAL ABONOS (Si los hubiere)		\$ 0.00	NUEVO CAPITAL (incluye abonos si hubo):			\$ 107.572.063,00	# dias/meses liq	19	1		
			1/11/2022	30/11/2022	30	1/11/2022	30/11/2022	30	0	0	
			1/12/2022	31/12/2022	31	1/12/2022	31/12/2022	31	0	0	
ANO 2023											
CAPITAL ICS	CAPITAL IMS	IC	DESDE	HASTA	ND	IM	DESDE	HASTA	ND	TICTE \$	TIMORA \$
			1/01/2023	31/01/2023	31		1/01/2023	31/01/2023	31	0	0
			1/02/2023	28/02/2023	28		1/02/2023	28/02/2023	28	0	0
			1/03/2023	31/03/2023	31		1/03/2023	31/03/2023	31	0	0
			1/04/2023	30/04/2023	30		1/04/2023	30/04/2023	30	0	0
			1/05/2023	31/05/2023	31		1/05/2023	31/05/2023	31	0	0
	\$ 107.572.063		1/06/2023	30/06/2023	30	6,00%	1/06/2023	20/06/2023	30	0	353.662
			1/07/2023	31/07/2023	31	6,00%	1/07/2023	31/07/2023	31	0	0
SUBTOTAL INTERESES										0	353.662
total LIQUIDACION DEL CREDITO interes anual 6%, mensual 0,5%											\$ 353.662



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Al aplicarse el abono de \$22.000.000 primero al monto de los intereses desde 01-junio-2023 al 20-junio-2023 por monto de \$353.662 y los que venían causados desde el 24-mayo-2023 al 31-mayo-2023, equivalente a \$141.465, **se obtiene que se saldan los intereses moratorios a fecha 20-junio-2023**, y queda suma de \$22.004.873 para imputar a capital, **por lo que el monto de capital insoluto a fecha 24 de mayo de 2023 de \$107.572.063, a partir del 20 de junio de 2023, obedece a la suma de \$85.567.190**

Sobre el capital insoluto de \$85.567.190 a 20 de junio de 2023, **se generan intereses moratorios del 6% anual - 0,5% mensual – diario, desde el día 21-junio-2023 hasta el día 31-julio-2023, por suma de \$ 576.699**. Intereses que se calculan dentro de tal vigencia en razón del abono efectuado por el ejecutado el día 31 de julio de 2023 por \$51.700.000

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Corte Superior de la Judicatura											
LIQUIDACION DE CREDITO											
DEMANDANTE:	GUILLERMO RICO MORENO			DEMANDADO:	INGENIEROS LTDA - MANUEL POSAD			RADICACION:	2019	-	198
CAPITAL \$:	\$ 85.567.190	INT. C	DESDE	HASTA	INT. M	DESDE	HASTA	21/06/2023	HASTA	31/07/2023	
ABONO(S)		Nuevo Saldo Cap.	Fecha abono	Valor \$	Nuevo Saldo Cap.	Fecha abono					
HECHO(S) AL CAPITAL		\$ 85.567.190			\$ 85.567.190						
		\$ 85.567.190			\$ 85.567.190						
		\$ 85.567.190			\$ 85.567.190						
TOTAL ABONOS (Si los hubiere)	\$ 0.00	NUEVO CAPITAL (incluye abonos si hubo)	\$ 85.567.190.00	# dias/meses liq	40	1					
		1/11/2022	30/11/2022	30	1/11/2022	30/11/2022	30	0	0	0	
		1/12/2022	31/12/2022	31	1/12/2022	31/12/2022	31	0	0	0	
AÑO 2023											
CAPITAL ICS	CAPITAL IMS	IC	DESDE	HASTA	ND	IM	DESDE	HASTA	ND	TICTE \$	TIMORA \$
			1/01/2023	31/01/2023	31		1/01/2023	31/01/2023	31	0	0
			1/02/2023	28/02/2023	28		1/02/2023	28/02/2023	28	0	0
			1/03/2023	31/03/2023	31		1/03/2023	31/03/2023	31	0	0
			1/04/2023	30/04/2023	30		1/04/2023	30/04/2023	30	0	0
			1/05/2023	31/05/2023	31		1/05/2023	31/05/2023	31	0	0
	\$ 85.567.190		1/06/2023	30/06/2023	30	6,00%	21/06/2023	30/06/2023	10	0	140.658
	\$ 85.567.190		1/07/2023	31/07/2023	31	6,00%	1/07/2023	31/07/2023	31	0	436.041
			1/08/2023	31/08/2023	31	6,00%	1/08/2023	31/08/2023	31	0	0
SUBTOTAL INTERESES										0	576.699
total LIQUIDACION DEL CREDITO interes anual 6%, mensual 0,5%											
										0	576.699

Al imputar el abono de 31-julio-2023 por \$51.700.000 primero al monto de intereses moratorios de \$57 comprendidos entre el 21-junio-2023 a 31-julio-2023, **se obtiene que se saldan los intereses moratorios a fecha 31-julio-2023**, y queda suma de \$51.123.301 para imputar a capital, **por lo que el monto de capital insoluto de \$85.567.190 a 20 de junio de 2023, a partir del 31 de julio de 2023, corresponde a \$34.443.889**.

Ahora, sobre el capital de \$34.443.889 adeudado a partir de 31 de julio de 2023, **se generan intereses moratorios equivalente al interés anual del 6% - 0,5% mensual – diario, desde el día 01-agosto-2023 hasta el 17-agosto-2023, por suma de \$96.254, y se calculan dentro de tal vigencia en razón del abono efectuado por el ejecutado el día 17 de agosto de 2023 por \$34.552.000**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

PROCESO	EJECUTIVO CONTINUACION DE VERBAL DE RESPONSABILIDAD POR DAÑO O PRODUCTO DEFECTUOSO
DEMANDANTE	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO - C.C.79.741.290
DEMANDADO	CC INGENIEROS LTDA -MANUEL COGOLLO POSADA, NIT: 812004669-0
RADICADO	230013103003 2019-000198-00.
ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQ. COSTAS
AUTO N°	(#)

Por estar ajustadas a derecho, apruébese la anterior liquidación de costas de conformidad a lo normado en el numeral 1, artículo 366 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se tiene título de depósito judicial de 28-agosto- 2023 por cuantía de \$9.685.000, con el cual se cancelan en su totalidad las costas judiciales por valor de \$ \$9.683.000 tasadas por auto de 8-agosto-2023, y en tal sentido se aplicará. De dicha operación aritmética, se obtiene saldo a favor del ejecutado Manuel Cogollo Posada por valor de \$ 2.000

Conforme lo anteriormente expuesto, y luego de verificar la existencia de depósitos judiciales suficientes para atender el pago de la deuda hasta su fecha límite incluidas las costas y agencias en derecho, se procede a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo establece el art. 461 del C.G.P.,

De otra parte, se permite el despacho dejar constancia que luego de las deducciones arriba reseñadas con las cuáles se cancelada la totalidad de la obligación demandada, agencias y costas procesales, queda un saldo a favor del ejecutado en suma de \$12.857.

Por auto posterior ordenar el pago de títulos de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante y ejecutada conforme a lo reseñado en precedencia.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el trabajo de liquidación del crédito con corte 17 de agosto de 2023. Quedando el crédito así:

CONCEPTO	
Vr, CAPITAL insoluto a fecha 17-agosto-2023	\$ 34.443.889
ABONO IMPUTADO A CAPITAL 17 agosto de 2023	\$ 34.455.746
SALDO OBLIGACION DEMANDADA a17 agosto de 2023	\$0
SALDO A FAVOR DEL EJECUTADO MANUEL COGOLLO POSADA	\$ 11.857
Intereses Moratorios del 6% anual – 0,5% mensual – diario a corte 17 agosto 2023	\$ 0

SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que a fecha 17-agosto-2023 totalidad, queda saldo a favor del ejecutado de \$11.857



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

TERCERO: DENEGAR la solicitud de liquidación de costas conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: APLIQUESE título de depósito judicial de 28-agosto- 2023 por cuantía de \$9.685.000, **para cancelar en su totalidad las costas judiciales por valor de \$ \$9.683.000** tasadas por auto de 8-agosto-2023, **quedando saldo a favor del ejecutado Manuel Cogollo Posada por valor de \$ 2.000**

QUINTO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas judiciales y agencias en derecho, conforme lo solicitado por la parte ejecutada.

SEXTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto, **previa revisión del expediente a fin de verificar si existen embargos de remanentes, en cuyo caso, deberán dejarse a disposición de la autoridad judicial o administrativa que los solicite.** Por secretaria líbrese las comunicaciones pertinentes y deje constancia de su envío.

SEPTIMO: ordenar por secretaria, el pago de títulos de depósitos judiciales constituidos en este proceso a favor de la parte ejecutante y ejecutada MANUEL COGOLLO POSADA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.